

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1586/2014.*

NIG: 2906742C20140038647.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1586/2014. Negociado: B.

Sobre: Acogimiento preadoptivo.

De: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Constitución del acogimiento 1586/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Seis de Málaga, a instancia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre acogimiento preadoptivo, se ha dictado el auto de fecha 5 de febrero de 2015, y que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Acogimiento Familiar

Autos núm. 1586/14.

#### A U T O NÚM. 54/15

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Gloria Muñoz Rosoli, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) de esta Capital, los autos núm. 1586/14 de jurisdicción voluntaria sobre Acogimiento Familiar, promovidos por la Servicio de Protección de Menores (Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales); y

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes, ha decidido:

Constituir el acogimiento preadoptivo de la menor J.R.T., por la pareja seleccionada por el ente público, quienes deberán cumplir las obligaciones inherentes al mismo en la forma que determina la legislación vigente.

Notifíquese esta resolución a la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal, a los acogedores, así como a los padres biológicos de la menor y firme que sea la presente resolución, entréguese testimonio a los interesados para hacerlo valer donde a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días de su notificación.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio David Romero Fernández y doña Dolores Tarancón Salinas, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»